

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Letinas oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21 á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en este capital, llevado á domicilio.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 170, correspondiente al día 18 del actual, se inserta la Real orden que sigue:

Ministerio de la Guerra. — Número 1. — Circular. — Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Granada lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio que V. E. elevó á este Ministerio en 11 de Setiembre del año anterior, en que manifiesta que para evitar las reclamaciones de los cuerpos, que viene produciendo una serie de escritos de que no es dable prescindir, con motivo de la marcha de transeúntes en general, propone V. E. que ninguna incidencia de las cajas de quintos debiera recaer en otros cuerpos que los de la guarnición de cada distrito, como tambien los licenciados temporalmente, que rehuyendo la vuelta á sus regimientos, convendría no se les dieran estas licencias fuera del radio de un distrito al otro mas cercano á sus limites, y que los desertores por primera vez sin circunstancias agravante, cuando fueran aprehendidos, debieran retenerse en las mismas provincias que fuesen hallados, para que ingresasen inmediatamente en los depósitos de embarque para Ultramar.»

Enterada S. M., y de conformidad con la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en su informe de 24 del mes anterior y del Director general de Infantería en 1.º de Enero último, se ha servido aprobar la última parte á que se contrae esta comunicación, concerniente á los desertores y en su consecuencia resolver que tan luego como se identifique la persona de alguno de estos y no se aclare debidamente la desercion, sean directamente conducidos á los depósitos de embarque para Ultramar, sin que con los demás transeúntes proceda hacerse otra cosa que observar lo prevenido en la Real instrucción de 3 de Enero de 1850.»

De orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1859. — El Mayor, Francisco de Uztariz. — Señor...

La que se inserta en el Boletín oficial de

esta provincia para los efectos convenientes. Guadalajara 21 de Junio de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

#### Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión celebrada el día 17 del actual, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de sus respectivas subastas las fincas que á continuación se expresan.

A D. José García Losada, vecino de Madrid, una suerte de tierras compuesta de 29 fincas de 23 fanegas y 4 celemines, números 3,024 y otros del inventario, procedentes de la Beneficencia de Algora, en su término, en 7,076 rs.

Al mismo, otra suerte de 23 fincas de 25 fanegas 8 celemines, en dicho pueblo y procedencia, núm. 3001 al 3023 del inventario, en 8,363 rs.

A D. José Lopez Soldado, rematante en el partido, un monte llamado Carrascal, de 450 fanegas, en término de Almoguera, de sus propios, núm. 3337 del inventario, en 220,000 rs.

A D. Tomás Velasco, vecino de Madrid, otro monte llamado Dehesa de Encinar, de 660 fanegas, en término de dicha villa, número 3338, en 190,100 rs.

A D. José García Losada, vecino de Madrid, un cuartel llamado Carramolino, término de la villa de Pioz, de 260 fanegas, de 10 verdores, núm. 1295, de los propios, en 64,500 reales.

A D. José Pozo, vecino de Madrid, otro cuartel llamado Fuentegarcía, dicho término es de Pioz, de 340 fanegas, con 14 verdores, núm. 1295, en 80,100 rs.

Al mismo Pozo, otro cuartel llamado Muelas del Val, de 410 fanegas, sito en término de dicha villa y procedencia, núm. 1295, en 75,000 rs.

A D. Dionisio Villaverde, vecino de Pozuelo de las Torres, un cuartel llamado Monte Nuevo, de haber 260 fanegas, en término de Pioz, núm. 1295, en 56,000 rs.

A D. Fernando Sepúlveda, vecino de Brihuega, una huerta en el sitio de Salanés, llamada del Concejo, término de Miralrio, de sus propios, de 5 fanegas con 10 arboles frutales y 16 horas de riego cada 12 días, según el anual reparto, núm. 710 del inventario, en 26,000 rs.

Al mismo, la primera suerte de 2 fincas, un huerto y una huerta de 4 fanegas medio celemin con 4 arboles frutales y 14 horas de agua cada 12 días, núm. 708 y 709 del inventario, de los propios, en 12,000 rs.

A D. Juan Gonzalez, vecino de Miralrio, la tercera suerte de una huerta de 7 fanegas con 15 arboles frutales, de regadio constante, núm. 711 del inventario, de sus propios, en 8,145 rs.

A D. Victoriano Yuste, vecino de id., la cuarta suerte de 3 fincas, y con 3 eras de 10 celemines, en dicho término de Miralrio, de sus propios, núm. 712 y otros del inventario, en 800 rs.

A D. Francisco de Nicolás, vecino de

Guadalajara, un molino aceitero en la villa de Hontová, con dos piedras, núm. 499 del inventario, perteneciente á sus propios, en 10,120 rs.

A D. Martín Lara, vecino de Guadalajara una casa destinada al peso en el pueblo de Checa, de sus propios, núm. 290 del inventario, en 1,410 rs.

Al mismo, una casa-carnicería, en dicha villa de Checa, de sus propios, núm. 291 del inventario, en 3,000 rs.

Al mismo, una casa-taberna, en la plaza de Checa, núm. 292 del inventario, de sus propios, en 4,510 rs.

A D. Félix Yuste, vecino de Checa, una casa-fragua, en dicha villa y procedencia, núm. 1207 del inventario, en 1,650 rs.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para notoriedad y conocimiento de los rematantes, según está prevenido por la Superioridad.

Guadalajara 22 de Junio de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

#### JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA

DE LA provincia de Guadalajara.

Siendo la época ordinaria para las oposiciones á las escuelas de primera enseñanza de esta provincia, en la primera quincena del próximo mes de Julio, y habiéndose incluido por equivocacion en el edicto del Excmo. Sr. Rector, fecha 7 del corriente, como vacante, hallándose ya provista la plaza de Regente de la Escuela práctica de la normal de esta ciudad, se rectifica la citada equivocacion, por medio de este anuncio en Boletín oficial, á fin de evitar los perjuicios consiguientes á los aspirantes á la referida plaza.

Guadalajara 20 de Junio de 1859. — El Presidente, Pedro Celestino Argüelles. — El Secretario, Santiago Badillo.

#### JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública de Madrid.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento vigente de Exámenes esta Junta ha acordado dar principio á los ordinarios de maestros y maestras de instrucción primaria elemental y superior el día 20 de Julio próximo.

Los aspirantes deberán presentar en la Secretaría de la Junta, con tres dias de antelación por lo menos, los documentos que señala el art. 15 del Reglamento de Exámenes, para las maestras; entendiéndose que el depósito de los derechos de título se ha de verificar en papel de reintegro y el de los de examen en dinero.

Madrid 15 de Junio de 1859. — El P. Vega de Armijo. — El Secretario, Lázaro Ralero.

### SUBASTA DE FINCAS.

#### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 1.º de Agosto próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Félix García Cardiel, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios. — Urbanas. — Menor cuantía

Fincas urbanas en término de Berninches.

N.º del inventario.

348. Un molino aceitero, sito en las afueras de dicho pueblo, de la procedencia de sus propios; linda por Norte con heredad de Miguel García, Poniente con otra de Julian Martínez, Mediodía huerto de Julian Picazo, y Saliente con callejón público. Su figura rectangular que ocupa la superficie de 4,095 piés cuadrados 319,51 metros cuadrados. Este artefacto consta de dos prensas de viga, una de ellas en mal estado; de dos piedras de las cuales una inservible, dos calderas de cobre, una de ellas inútil y seis tinajas empuñadas. El edificio se encuentra en muy mal estado y necesita reparos de alguna consideración; el tiempo que se ocupa en las molindas es desde 1.º de Marzo á 1.º de Mayo. Produce de renta anual 700 rs., por la que ha sido capitalizado en 12,600 rs. y se halla tasado en venta en 6,000 rs. y en renta en 500 rs., saliendo á subasta por el importe de la capitalización.

346. Un horno de poya llamado de Arriba, de la misma procedencia, sito en el casco del pueblo y su calle Mayor; linda por Poniente con dicha calle, Norte la Plaza, Saliente salida á Alocen, y Mediodía con la casa-fragua; su figura rectangular que ocupa la superficie de 604 piés cuadrados (47,12 metros cuadrados). Produce de renta anual 500 rs., por la que se ha capitalizado en 9,000 rs. y se halla tasado en venta en 500 rs. y en renta en 10,900, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

347. Otro id. sito en el casco del pueblo y su calle del Horno, de igual procedencia; linda por Saliente, Mediodía y Poniente con calle pública, y Norte con heredad de Casimiro Alba; su figura rectangular que ocupa una superficie de 1,148 piés cuadrados (89,57 metros cuadrados). Produce de renta anual 900 rs., por la que se ha capitalizado en 16,200 rs., y se halla tasado en venta en 900 rs. y en renta en 17,000, por cuya cantidad se anuncia la subasta.



A la vez que en esta capital se celebrará su-  
basta simultánea en el mismo día y hora en  
la villa de Sacedon, cabeza del partido ju-  
dicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar  
al Alcalde de Berninches para su fijación al  
público.

Guadalajara 19 de Junio de 1859.—El co-  
misionado principal de Ventas, Antonio Iba  
Figuerola.

Remate para el día 31 de Julio próximo,  
que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de  
primera instancia de esta capital y el Es-  
cribano D. Félix García Cardiel, cuyo acto  
tendrá lugar en las Salas consistoriales de  
la misma, de doce a una de su tarde.

**Bienes de corporaciones civiles.**

Estado.—Rústicas.—Menor cuantía.

**Fincas rústicas en término de la villa de  
Driebes.**

**Primera suerte compuesta de 14 fincas.**

N.º del  
inven-  
tario.

1. Un cañamar de regadío, encima de la  
Fuentequilla, de cabida una fanega de primera  
calidad; linda Saliente el Arroyo, Mediodía  
y Norte D. Severiano Sanchez, y Poniente el  
camino.

2. Otro id. id. en la Zarza, de cuatro ce-  
lemines de segunda calidad; linda Saliente el  
Arroyo, Mediodía Julian Herreros, Poniente  
el camino, y Norte herederos de D. Severiano  
Sanchez y Jaramillo.

3. Otro id. id. en el molino Muela, de  
diez celemines de segunda calidad; linda Sa-  
liente camino de la Vega, Poniente el Arroyo,  
Mediodía y Norte Manuel Illana.

4. Otro id. id. en la Linde, de fanega y  
media de segunda calidad; linda Saliente el  
camino, Poniente el Arroyo, Mediodía don  
Salvador Sanchez, y Norte herederos de don  
Severiano Sanchez y Jaramillo.

5. Otro id. id. en la Unquerilla, de una  
fanega de segunda y tercera calidad; linda  
Saliente el camino, Mediodía Eugenio Plaza,  
Poniente el Arroyo, y Norte D. Severiano  
Sanchez y Jaramillo.

6. Otro id. id. en la Alamedilla, de una  
fanega de tercera calidad; linda Saliente he-  
rederos de Deogracias Martinez, Mediodía los  
mismos, Poniente el camino, y Norte Jara-  
millo.

7. Otro id. id. en la Alberca o Saltral,  
de dos fanegas de tercera calidad; linda Sa-  
liente el camino, Mediodía Jaramillo, Norte  
el mismo, y Poniente el Arroyo.

8. Otro id. id. en el Tanco, de nueve  
celemines de segunda calidad; linda Saliente  
el camino, Mediodía, Cecilio Herreros, Norte  
herederos de Deogracias Martinez, y Pon-  
iente el Arroyo.

9. Otro en el molino de aceite, de una  
fanega; linda Saliente dicho molino, Medio-  
día Severiano Sanchez, Poniente el arroyo,  
y Norte herederos de Deogracias Martinez.

10. Otro en la Ordiña, de nueve cele-  
mines de segunda calidad; linda Saliente ca-  
mino de San Rogge, Mediodía D. Severiano  
Sanchez, Norte Juan Pastrana, y Pon-  
iente Eugenio Plaza.

11. Una tierra en el Pozillo, de una fanega  
de primera calidad; linda Saliente camino  
de las Heras, Mediodía D.ª María Leona  
Illana, Poniente camino del río, y Norte di-  
cho camino de las Heras.

12. Otra id. en el Arenal, de una fanega  
de segunda calidad; linda Saliente camino del  
río, Mediodía D. Severiano Sanchez, Norte  
herederos de Deogracias Martinez, y Ponien-  
te el expresado Sanchez.

13. Otra id. en Pozato de la Linde, de  
una fanega de segunda calidad; linda Saliente  
la senda, Mediodía y Poniente el Valle,  
Norte Eugenio Plaza.

14. Otra id. a la entrada de la Cabeza-  
gorda, de dos fanegas y media de segunda  
calidad; linda Saliente Jaramillo, Mediodía  
camino del río, Poniente Sebastian Martinez,  
y Norte cerros.

Esta suerte produce de renta anual 198  
reales 42 cénts., por la que se ha sido capitali-  
zada en 4464 rs. 45 cénts. y se ha tasada  
en venta en 7.605 rs. y en renta en 414  
reales, saliendo a subasta por el valor de su  
tasación.

**Segunda suerte compuesta de 22 fincas.**

15. Una tierra a la entrada de la Ca-  
beza-gorda, de cabida dos fanegas de se-  
gunda calidad; linda Saliente el camino, Poniente  
el cerro, Mediodía Sebastian Sanchez, Pon-

gunda calidad; linda Saliente camino del río,  
Mediodía D. Salvador Sanchez, Poniente el  
Valle, y Norte D. Severiano Sanchez.

16. Otra id. a la entrada del Llano, de  
tres fanegas de tercera calidad; linda Sa-  
liente camino del río, Mediodía D. Seve-  
riano Sanchez, Poniente y Norte camino del  
Desierto.

17. Otra id. en medio del Llano, de tres  
fanegas y media de primera calidad; linda  
Saliente camino del río, Mediodía Jaramillo,  
Poniente Gabina Illana, y Norte herederos  
de Deogracias Martinez.

18. Otra id. en el Llano, mas abajo que  
la anterior, de dos fanegas y media de ter-  
cera calidad; linda Saliente la dehesa, Me-  
diódia camino del río, Poniente y Norte don  
Severiano Sanchez.

19. Otra id. debajo del Despeñadero, en  
tres pedazos de cuatro fanegas de tercera  
calidad; linda Saliente cerro, Mediodía ca-  
mino que la atraviesa y cerros, Poniente  
senda que baja de dicho Despeñadero, y  
Norte Jaramillo.

20. Otra id. enigma del Barranco del Ta-  
ray de cuatro fanegas de tercera calidad;  
linda Saliente camino del Desierto, Medio-  
día Jaramillo, Poniente Manuel Illana, y  
Norte Abdou Quintana.

21. Otra id. en la Vega de Alociga, de-  
bajo del Pico del Aguila, de tres fanegas de  
primera y segunda calidad; linda Saliente don  
Severiano Sanchez, Mediodía camino que cruza  
la Vega, Poniente D.ª María Leona Illana,  
y Norte cerros.

22. Otra id. en el Cerrillo de la Tiemba,  
de fanega y media de primera calidad; lin-  
da Saliente Jaramillo, Mediodía camino que  
cruza la Vega, Poniente Eugenio Plaza, y  
Norte Lope Mateo.

23. Otra id. en el Barranco Muñon, de  
dos fanegas de segunda calidad; linda cer-  
ros, conegiles, por todas partes.

24. Otra id. en la Hoya de Mingo Gon-  
zalo, de cinco fanegas de tercera calidad;  
linda cerros por todas partes.

25. Otra id. en el Mingo loco, de dos  
fanegas de tercera calidad; linda Saliente  
tierra del Doctor Perez, Mediodía Manuel  
Illana, Poniente y Norte Sebastian Martinez.

26. Otra id. en dicho sitio de fanega y  
media de segunda calidad; linda Saliente Ser-  
vio Sanchez, Mediodía Marciala Alvarez, Pon-  
iente y Norte cerros.

27. Otra id. en la Vega de Peñalva, li-  
tulana María Ortega, de dos fanegas de se-  
gunda calidad; linda Saliente Jaramillo, Me-  
diódia camino de dicha Vega, Poniente Eu-  
genio Plaza, y Norte cerros.

28. Otra id. en dicha Vega, encima del  
Mazo, de dos fanegas de primera y segunda  
calidad; linda Saliente camino que cruza la  
Vega, Mediodía Cecilio Herreros, Poniente  
camino para las viñas, y Norte Manuel Illana.

29. Otra id. en la entrada de la Vega de Pe-  
ñalva, de tres fanegas, una de primera y dos  
de segunda calidad; linda Saliente camino  
de la Vega, Mediodía y Poniente Severiano Sa-  
nchez, y Norte el cerro.

30. Otra id. en la Cabecilla del Yerro,  
de cinco fanegas de segunda y tres de ter-  
cera calidad; linda Saliente un depósito que  
va a la Hiruela, Mediodía Manuel Illana, Pon-  
iente Sebastian Martinez, y Norte Cecilio  
Herreros.

31. Otra id. en la Barranquera, de una  
fanega de tercera calidad; linda Saliente el  
Arroyo, Mediodía María Lerna Illana, Pon-  
iente cerros, y Norte el camino que la atra-  
viesa.

32. Otra id. en el Pozato de Peñalva,  
de cinco fanegas, dos de primera y tres de  
segunda calidad; linda Saliente cerros, Me-  
diódía Severiano Sanchez, Poniente Arroyo,  
y Norte María Illana.

33. Otra id. en el Portillo de Lucos, de  
una fanega de tercera calidad; linda Saliente  
cerros, Mediodía Eugenio Plaza, Poniente  
Severiano Sanchez, y Norte Sebastian Mar-  
tinez.

34. Otra id. en Lucos, de dos fanegas  
de tercera calidad; linda Saliente y Mediodía  
el camino, Poniente Raimundo Rojas, y Nor-  
te Jaramillo.

35. Otra en la Peña-rodada, de 15 ce-  
lemines de primera calidad; linda Saliente  
Arroyo, Mediodía herederos de Deogracias  
Martinez, Poniente cerros, y Norte Jara-  
millo.

36. Otra id. en el Olmo de Peñalva, de  
dos fanegas de segunda calidad; linda Sa-  
liente camino que baja a la Vega, Mediodía y  
Norte Jaramillo, y Poniente el Arroyo.

Esta suerte produce en renta anual 196  
reales 94 cénts., por la que se ha capitali-  
zado en 4.431 rs. 15 cénts., y se halla ta-  
sada en venta en 7.561 rs. y en renta en  
366 rs., saliendo a subasta por el importe de  
la tasación.

**Tercera suerte compuesta de 21 fincas.**

37. Una tierra en el Olmo de Peñalva, de  
una fanega de segunda calidad; linda Sa-  
liente el cerro, Mediodía Sebastian Sanchez, Pon-

niente el Arroyo, y Norte Doña Maria  
Illana.

38. Otra id. al subir al Portillo de Lú-  
cos, de una fanega de segunda calidad; lin-  
da Saliente Jaramillo, Mediodía el cerro;  
Norte D. Pedro Cruz, y Poniente camino.

39. Otra id. en el Responso, de nueve  
fanegas de tercera calidad; linda Saliente y  
Mediodía camino que va a El Cuadro, Pon-  
iente Jaramillo, y Norte el cerro.

40. Otra id. en el Perdigon, de tres fa-  
negas de segunda calidad; linda Saliente José  
Sanchez, Mediodía y Norte el cerro, y Pon-  
iente camino que va a Maquilon.

41. Otra id. en el Altillo Simon, de una  
fanega de primera calidad; linda Saliente ca-  
mino, Mediodía Raimundo Rojas, Poniente  
Manuel Martinez, y Norte el camino.

42. Otra id. en la Olivilla, de dos fan-  
egas de segunda calidad; linda Saliente Juan  
Padrino, vecino de Maznecos, Mediodía ca-  
mino para la Choza del Rorco, Poniente ce-  
potero, y Norte Jaramillo.

43. Otra id. en el Cerro Esportado, de  
siete fanegas de tercera calidad; linda Sa-  
liente barranco del Santero, Mediodía Jaramillo,  
Poniente Julian Herreros, y Norte herederos  
de Deogracias Martinez.

44. Otra id. en las Hontanillas, de cinco  
fanegas; linda Saliente cerros, Mediodía he-  
rederos de Deogracias Martinez, Norte Jara-  
millo, y Poniente el barranco.

45. Otra id. en los Oncarejos, de dos fa-  
negas de tercera calidad; linda Saliente Eu-  
genio Plaza, Mediodía camino del Campo de  
Años, Poniente herederos de Deogracias  
Martinez, y Norte Jaramillo.

46. Otra id. en el camino de Albares, de  
15 celemines de segunda calidad; linda Sa-  
liente Julian Herreros, Mediodía y Poniente  
Pedro Perez, vecino de Maznecos, y Norte  
el camino.

47. Otra id. en la entrada del Monte  
Nuevo, de dos fanegas y media de segunda  
calidad; linda Saliente Fermín Alvarez, Me-  
diódia camino que va al monte, Poniente y  
Norte los cerros.

48. Otra id. en los Cantillos, camino del  
Monte Nuevo, de tres fanegas de tercera ca-  
lidad; linda Saliente otro camino, Mediodía y  
Norte Jaramillo, y Poniente un cerro.

49. Otra id. en la Fuente de Lucos, de  
siete fanegas de tercera calidad; linda Sa-  
liente el Valle, Mediodía cerros, Poniente las  
Pozas de Lucos, y Norte Severo Sanchez.

50. Otra id. en el Corral de Tapias, de  
dos fanegas y media de segunda calidad; lin-  
da Saliente cerros, Mediodía Abdou Quin-  
tana, Poniente y Norte D. José Torres, veci-  
no de Brea.

51. Otra id. en el Barranco de la Mujer,  
de fanega y media de tercera calidad; linda  
Saliente dicho barranco, Mediodía Anselmo  
Mateo, Poniente camino de la Vega, y Nor-  
te herederos de Deogracias Martinez.

52. Otra id. en la Peña-rodada, de dos  
fanegas de segunda calidad; linda Saliente ca-  
mino de la Vega, Poniente Arroyo, Medio-  
día y Norte Jaramillo.

53. Otra debajo de dicha Peña, de infe-  
rior clase; linda Saliente el camino, Mediodía  
Jaramillo, Poniente Arroyo, y Norte un  
erial.

54. Otra id. en el Chadro, de una fanega  
de tercera calidad; linda Saliente cerros,  
Mediodía D.ª María Illana, Poniente y Norte  
D. Severo Sanchez.

55. Otra id. en la Cadillera, de dos fan-  
egas de tercera calidad; linda Saliente el ca-  
mino, Mediodía Severo Sanchez, Poniente  
cerro, y Norte D. Salvador Sanchez.

56. Otra id. en el Navajo, de cinco fan-  
egas de primera calidad; linda Saliente don  
Juan Pastrana, Mediodía Severo Sanchez, Pon-  
iente cerros, Norte Cecilio Herreros; la cru-  
za el camino.

57. Otra id. en la Cañada del Monte, de  
dos fanegas y media de segunda y tercera  
calidad; linda Saliente camino de Mondejar,  
Mediodía herederos de Deogracias Martinez,  
Poniente, D.ª María Illana, y Norte D. Se-  
vero Sanchez.

58. Otra id. en la Palomilla, de fanega  
y media de segunda calidad; linda Saliente  
Vinculo de la Petra, Poniente Severiano  
Sanchez, Norte Eugenio Plaza, y Mediodía  
cerros.

59. Otra id. en la Cruz de Extremera,  
de nueve fanegas, cinco de tercera y cuatro  
de inferior calidad; linda Saliente herederos  
de Deogracias Martinez, Mediodía cerros, Pon-  
iente y Norte camino de Extremera.

60. Otra id. en Cañada de la Sima, de dos  
fanegas y media de tercera calidad; linda Sa-  
liente cerro, Mediodía D. Juan Pastrana, y  
Poniente y Norte Raimundo Mateo.

Esta suerte produce de renta anual 199

reales 96 cénts., por la que se ha capitalizado  
en 4.499 rs. 10 cénts., y se halla tasada en  
renta en 332 rs. y en venta en 7.676, por cuya  
cantidad sale a subasta.

**Cuarta suerte compuesta de 25 fincas.**

61. Una tierra sita en la Cañada de Por-  
tugués, de dos fanegas y media de primera  
calidad; linda Saliente y Mediodía Eugenio  
Plaza, Poniente cerros, y Norte Jaramillo.

62. Otra id. camino de Extremera, al su-  
bir la Cuesta, de tres fanegas de tercera ca-  
lidad; linda Saliente y Mediodía el camino,  
Poniente la senda, y Norte Manuel Lachos.

63. Otra id. en dicho sitio, de una fanega  
de tercera calidad; linda Saliente y Ponien-  
te Jaramillo, Mediodía Eugenio Plaza, y Nor-  
te camino.

64. Otra id. en el expresado sitio, de  
una fanega de tercera calidad; linda Saliente  
Raimundo Mateo, Mediodía cerro, Poniente  
Jaramillo, y Norte camino.

65. Otra id. camino del Mijon, de dos  
fanegas de tercera calidad; linda Saliente  
cerros, Mediodía Julian Herreros, Poniente  
cerros, y Norte camino.

66. Otra id. Encima del Pozo Viejo, de  
una fanega de tercera calidad; linda Saliente  
senda que va a las Majadas, Mediodía camino,  
Poniente y Norte cerros.

67. Otra id. camino del Pozo Viejo, de  
tres fanegas, dos de segunda y una de ter-  
cera calidad; linda Saliente Jaramillo, Medio-  
día el camino, Poniente Santos Alvarez, y  
Norte cerros.

68. Otra id. en el mismo camino del Po-  
zo Viejo, de cinco fanegas de segunda y ter-  
cera calidad; linda Saliente herederos de  
Deogracias Martinez, Mediodía camino, Pon-  
iente Jaramillo, y Norte cerros.

69. Otra id. en Bacibotas, de dos fa-  
negas y media de segunda y tercera calidad;  
linda Saliente D. Salvador Sanchez, Medio-  
día el cerro del Sombrerete, Poniente Jara-  
millo, y Norte camino de Mondejar.

70. Otra id. en los Cercados, de cinco  
fanegas de tercera calidad; linda Saliente  
cerro, Mediodía Gervasia Corral, Poniente  
camino del Pozo Nuevo, y Norte Severo  
Sanchez.

71. Otra id. en la Canaleja, de tres fa-  
negas de segunda calidad; linda vecinos de  
Maznecos por todas partes.

72. Otra id. en la Callejuela, de tres fa-  
negas de tercera calidad; linda Saliente y Me-  
diódia cerros, Poniente la senda, y Norte  
Julian Herreros.

73. Otra id. en la Ermita de Nuestra Seño-  
ra de la Muela con dicha Ermita en medio y  
sitio de la casa del ermitaño, todo destruido  
y de ningun valor; dicha tierra es de doce  
fanegas, ocho de primera y cuatro de segun-  
da calidad; linda por todas partes con  
cerros.

74. Otra id. en el Barranco del Tesoro,  
de una fanega de tercera calidad; linda Sa-  
liente camino que va a la ermita, Mediodía  
el cerro, Poniente el barranco, y Norte Seve-  
ro Sanchez.

75. Otra en la Callejuela, de dos fan-  
egas de tercera calidad; linda Saliente, Pon-  
iente y Norte cerros, Mediodía camino de  
dicha Callejuela.

76. Otra id. en el Rincon de la Calleje-  
la, de una fanega de segunda calidad; linda  
Saliente Jaramillo, Mediodía, Poniente y  
Norte cerros.

77. Otra id. en el Rincon de las Onta-  
nillas, de dos fanegas de segunda calidad; lin-  
da Saliente un barranquillo, Mediodía Euge-  
nio Plaza, Poniente y Norte el camino que  
va al Campo de Ayos.

78. Otra id. al dar vista a el Responso,  
de dos fanegas de tercera calidad; linda Sa-  
liente el cerro, Mediodía el Doctor Perez, Pon-  
iente José Garcia, y Norte Cecilio Her-  
reros.

79. Otra id. en el Hondon de Lucos, de  
una fanega de segunda calidad; linda Sa-  
liente Julian Herreros, Mediodía y Poniente  
cerros, Norte el arroyo.

80. Otra id. al subir a el Llano, a la iz-  
quierda del camino que va al río, de cabida  
dos fanegas de tercera calidad; linda Sa-  
liente, Poniente y Norte cerros.

81. Otra id. en la Cabeza-gorda, de  
dos fanegas de tercera calidad; linda Sa-  
liente cerros, Mediodía Lope Mateo, Poniente  
D. Severiano Sanchez, y Norte cerros.

82. Otra id. en la Vega de Alociga, de-  
bajo de las Atravesadas, de dos fanegas de  
segunda calidad; linda Saliente Severiano  
Sanchez, Mediodía camino, Poniente Eugenio  
Plaza, y Norte herederos de Deogracias Mar-  
tinez.

226. Otra id. en la Ontanillas, de dos



fanegas de tercera calidad; linda Saliente Raimundo Mateo, Mediodía el Barranco, Poniente Jaramillo, y Norte el cerro.

327. Otra id. en las Arcas, de una fanega de primera calidad; linda Saliente Diego Ibarra, Mediodía Polonia Illana, Poniente Don María Illana, y Norte un cerro.

228. Otra id. en Baciabotas, que labra Victor Sanchez; linda Saliente Don Severo Sanchez, Mediodía y Norte cerros, Poniente D. Salvador Sanchez.

Esta sujeción produce la renta anual 204 reales 68 cént. por la cual se ha capitalizado en 4,605 rs. 30 cént., y ha sido tasada en renta en 307 rs. y en venta en 7,855 reales, por cuya cantidad sale a subasta.

La renta de todas las anteriores fincas es de 800 rs., los que se han repartido a prorrata entre el valor de la finca en venta.

Su arrendamiento en 20 de Noviembre de 1860.

A la vez que en esta capital se celebrará un remate en el mismo día y hora en la villa de Pastrana, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se usa un ejemplar al Alcalde de Driebes para su fijación al público.

Guadalajara 19 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicaran al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo artículo concede a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, con solididad ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20.º de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-fuente D. Carlos, y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdepeñas de la Sierra.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se arriendan en esta villa, á las once de su mañana del día en que espiren los quince, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, los pastos de los montes Torco, Cirates, y Hornobrias, perteneciente á los propios de esta villa, pudiendo entrar a pastar 450 cabezas lanares y doce de vacuno, bajo el tipo de 2 reales las primeras y 12 las segundas; las demás condiciones se harán públicas en el acto de la licitación.

Valdepeñas de la Sierra 15 de Junio de 1859.—El Presidente, Marcos Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torremochuela.

Terminado por esta Junta pericial el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento para el año venidero de 1860, se hace saber á los contribuyentes en el comprendidos, para que dentro del plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo se oiran todas las reclamaciones de agravio que se presenten por los interesados.

Torremochuela 14 de Junio de 1859.—El Alcalde, Hilarión Lopez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—José Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Negredo.

Hallándose terminado el amillaramiento de la riqueza de este pueblo, formado por la Junta pericial del mismo, y que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1860, estará expuesto al público hasta el día 30 del corriente, en cuyo periodo serán oídas y resolverán por este Ayuntamiento las reclamaciones de agravio que se presenten; advirtiendo no serán atendidas á los que no las han presentado, á pesar del anuncio inserto en el Boletín oficial, número 37 de este año.

Negredo 18 de Junio de 1859.—El Presidente, Valentín Guiparro.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Mateo Monge, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Renales.

Habiendo quedado sin efecto por disposición del Sr. Gobernador, el decreto que se verificó el día 29 del mes último, de las leñas de Robledo del monte titulado Los Royos, para reducir las á carbon, tendrá nuevamente lugar á los treinta días contados desde el que se encuentre este inserto en el Boletín oficial, á las nueve en punto de su mañana, bajo el tipo de real y medio por cada una arroba de carbon de las que resulten pesadas y expicta sujeción á los pliegos de condiciones facultativo y económico que al efecto se tendrá de manifiesto.

Renales 13 de Junio de 1859.—El Presidente, Isidoro Camacho.—D. A. del A. C.—El Secretario, Gregorio Ranz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

Habiendo sido infructuoso por parte de algunos contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, el anuncio inserto en el número 33 del Boletín oficial, reclamando la presentación de las relaciones de sus propiedades por rústica, urbana y pecuaria, y habiendo despreciado tambien los contribuyentes domiciliados en otros pueblos, los avisos que se les ha dado por conducto de los respectivos Alcaldes, se les recuerda por última vez lo verifiquen unos y otros, en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues en caso contrario se harán á su costa por la Junta pericial, y no se admitirán sus reclamaciones si las hicieren al exponerse al público el cuaderno de amillaramiento que se ha de formar en vista de dichos documentos y en cumplimiento de las órdenes de la Superioridad.

Robledillo de Mohernando 18 de Junio de 1859.—El Presidente, Ceferino Romero.—Conto Secretario habilitado, Juan Cerrada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cerezo.

Antes de llevarse á efecto por la Junta pericial de esta villa, las facultades que la ley tiene concedidas á la misma para imponer multas á los que no hayan presentado las relaciones de todas las fincas rústicas y urbanas que posean en este término, usando de equidad, ha acordado conceder el término de diez días á todos los que se encuentren en el descubierto del envío de dichos documentos, para que sin excusa ni pretexto alguno lo realicen; advirtiendo á dichos terratenientes que en la Secretaría de esta Junta se hallan impresas las relaciones que deben presentar, y además un escribiente para llenarlas á aquellos que no sepan hacerlo.

Cerezo 17 de Junio de 1859.—Antonio Zurita

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.

Hallándose concluido por la Junta pericial

que presido el amillaramiento, resúmenes, padron de contribuciones, apéndices y demás documentos estadísticos que han de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año venidero de 1860, se ha expuesto al público desde el día 20 del corriente hasta el 1.º de Julio próximo, en cuyo término se oiran y resolverá este Ayuntamiento las reclamaciones de agravio que sean presentadas por los interesados en el comprendidos, y pasado dicho plazo no se les oirá.

Moratilla de los Meleros 18 de Junio de 1859.—El Alcalde, Francisco Mayor.—Mariano Sánchez García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralejos.

No habiéndose presentado á la Junta pericial que presido todas las relaciones necesarias (aunque son muy pocas las que faltan) para proceder á la rectificación del amillaramiento de la utilidad imponible, por riqueza territorial, urbana y pecuaria de este distrito municipal, según se acordó en 20 de Julio y se anunció en el Boletín oficial del día 28 de dicho mes de 1858, se previene por última vez á todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas y ganadería en el mismo, que si pasado el día 27 del actual no han presentado sus relaciones á la Junta pericial de esta villa, se procederá de oficio y á su costa á la evaluación, conforme y con la multa que la ley impone, y sin derecho á reclamar contra el total imponible que los resulte.

Peralejos 17 de Junio de 1859.—El Alcalde, Segundo Caballero.—El Secretario, Domingo Arauz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Traid.

Se halla vacante la Secretaría de esta villa, por dimisión que ha hecho el que la desempeñaba, su dotación consiste en 650 rs pagados por el Ayuntamiento, los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas al Presidente del mismo.

Traid 15 de Junio de 1859.—El Alcalde Presidente, Pedro Ruiz.—El Secretario interino, Francisco Usero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Escamilla.

Con permiso del Sr. Gobernador se sacan á pública subasta el disfrute de los pastos de los montes de propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, el día 30 del que rige, desde las diez de la mañana en adelante.

Escamilla y Junio 17 de 1859.—El A. C. Pedro de la Torre.—P. S. M.—Teodoro Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cortes.

Hallándose terminado el amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año venidero de 1860, se hace saber á los contribuyentes interesados en él, estará expuesto al público por término de quince días, en cuyo término se oiran y resolverán por este Ayuntamiento las reclamaciones que justamente se presenten.

Cortes 19 de Junio de 1859.—E. P. Rafael de Miguel.—R. A. D. A. C.—El Secretario, Julio Berganz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Horche.

Prévia la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, se subastarán al noveno día posterior al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín de la provincia, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, y de once á doce de su mañana, veinte y cinco fanegas de trigo de las maquilas del molino harinero. Tambien se arrendará por término de dos años la posada pública de esta villa y de la pertenencia municipal.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto hasta el día del remate en la Secretaría del Ayuntamiento, así como en el acto de cada subasta.

Horche y Junio 15 de 1859.—Vicente Calvo Ruiz.—Por su acuerdo, Miguel Canora, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mazuecos.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1860, se hace saber á todos los hacendados y forasteros que posean fincas rústicas en este término jurisdiccional, como se halla expuesto al público el referido amillaramiento desde el día 18 al 28 del expresado mes, en la Casa consistorial, á fin de que los contribuyentes que se crean agraviados presenten sus reclamaciones á su debido tiempo.

Mazuecos y Junio 14 de 1859.—El A. C. Fermín Martínez.—Mariano Martínez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Yunta.

Hallándose terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del año próximo de 1860, se hace saber á todos los hacendados del pueblo y forasteros que tengan y posean en esta jurisdicción fincas, como se halla puesto al público el referido amillaramiento desde el 22 de este al 1.º de Julio inclusive, en la Secretaría del Ayuntamiento, para el que se crea agraviado haga su reclamación.

La Yunta 18 de Junio de 1859.—El Alcalde Presidente, Fermín Martínez.—P. S. M.—Laureano Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Renera.

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subasta de la corte y carbón de las leñas del monte de estos propios, denominado Entradas, esta municipalidad ha dispuesto en conformidad con lo mandado por el Sr. Gobernador de la provincia, celebrar la tercera el día 20 de Julio próximo, bajo los tipos de dos reales cada una de las arrobas de carbon que resulten, y veinticinco céntimos cada una de las de charvasca, con las demás condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. El acto tendrá lugar en las Salas de dicha Corporacion, á las once de la mañana del expresado día.

Renera 16 de Junio de 1859.—El A. C. Juan Antonio Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Retiendas.

D. Juan del Olmo, Alcalde constitucional de esta villa de Retiendas, y como tal Presidente de la Junta pericial de Avalúos de la misma, que de ser así y estar en actual ejercicio yo el Secretario de su Ayuntamiento certifico.

A los hacendados terratenientes vecinos de esta villa y á los de la inmediata de Tamajon, que poseen fincas rústicas enclavadas en este distrito municipal, hago saber: Que habiendo terminado la Junta pericial todos los trabajos estadísticos que estaban encomendados, los presento á esta Municipalidad con oficio fecha 14 de los corrientes, los que examinados por la Corporacion les ha recaído en este día su aprobación, y la remisión por la Junta de los mencionados documentos hacen algunas observaciones acerca de los trabajos evaluatorios y una exclusiva á la falta de presentación de algunas pocas relaciones que han dejado de presentar los terratenientes vecinos de Tamajon, no obstante á haber sido invitados para ello por repetidas veces, lo que ha motivado complicaciones y mayor trabajo por tener que formar aquellas de oficio; de consiguiente, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado en sesion de hoy, que todos los documentos expresados quedem expuestos en su Secretaría por el tiempo improrrogable de diez días contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que quieran consultarlos y hacer las reclamaciones que hubiere de conveniencia, las que llevadas á la instancia de justicia y equidad serán de igual modo resultas por la Municipalidad asociada de la Comision pericial, pero no serán oídas y de consiguiente desestimadas las que se hicieren por contribuyentes contumaces en presentar sus relaciones de riqueza, ni las que se hiciesen fuera del periodo marcado, salvando solamente á su debido tiempo los errores que puedan haberse cometido al fijar los quismos en la evaluación de su riqueza.

Retiendas 18 de Junio de 1859.—Juan del Olmo.—P. S. M.—El Secretario, Tomás Cano.



**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**CUADRO SINÓPTICO**

que comprende las Tarifas para el franqueo obligatorio de las cartas, periódicos e impresos para España, para las provincias ultramarinas de América y Oceanía, y para el franqueo voluntario de las que se dirijan á Inglaterra; porte que deben pagar las procedentes de aquella nacion que lleguen sin franquear segun convenio, y los que devengan las de las demas naciones, con expresion de aquellas con las cuales hay celebrados convenios postales. Formado por D. DEMETRIO CALLEJA, Administrador de Correos de Santiago, y corregido y aprobado por la Direccion general del ramo.

Cuartos.  
Reales.

**TARIFA NUM. 1.º**

**Franqueo obligatorio para las cartas, periódicos e impresos en la Peninsula e Islas adyacentes.**

Las cartas para el interior de las poblaciones hasta el peso de media onza, un sello de...  
Idem de mas de media onza hasta una onza...  
Y así sucesivamente, aumentando un sello de dos cuartos por cada media onza ó fraccion de ella.  
Las cartas hasta el peso de media onza, para todo el Reino...  
Idem de mas de media onza hasta una onza...  
Y así sucesivamente, aumentando un sello de 4 cuartos por cada media onza ó fraccion de ella.

**IMPORTANTE PARA LOS AYUNTAMIENTOS.**

Con arreglo á las Reales órdenes de 13 de Junio de 1854 y 1.º de Octubre del mismo año, pueden franquear las corporaciones municipales y provinciales la correspondencia de oficio que dirijan á las autoridades ó dependencias del Gobierno, del modo económico siguiente:

Pliegos, hasta una libra de peso, por cada media onza un sello de...  
Idem desde una á seis libras, por cada dos onzas uno idem de...  
Idem desde seis libras en adelante, cada cuatro onzas uno idem...  
Entregando dichos pliegos en las Administraciones de Correos para lo que se previene en las disposiciones 17 y 18 de la citada Real orden de 13 de Junio.

**MUESTRAS DE COMERCIO.**

Las muestras de mercancías, se franquearán con la mitad de sellos que las cartas, segun la nota número 1.º

**PERIÓDICOS E IMPRESOS.**

Los periódicos impresos con faja de las redacciones, se timbrarán la arroba á...  
Los impresos y obras por entregas, siempre que no estén encuadradas, presentadas directamente por los autores ó editores, cerrados con faja, en ella impreso el nombre de la empresa, editor ó propietario, y sin otro manuscrito que el nombre de la persona y pueblo á que se dirige, pagarán en sellos de franqueo, cada arroba...  
Los impresos ó entregas sueltas, remitidos por los particulares con faja, y sin otro manuscrito que el de su direccion, pagarán un sello de cuatro cuartos por cada onza ó fraccion de ella.  
Los paquetes de impresos, cerrados de modo que no puedan examinarse, se franquearán como cartas del mismo peso.  
Las láminas y toda clase de dibujos sueltos que acompañen á los periódicos, se franquearán por separado pagando su importe en sellos á razon de 40 rs. arroba...

**LIBROS Y OBRAS ENCUADERNADAS.**

Las obras encuadradas á la rústica presentadas por los autores, editores ó libreros, en paquetes cerrados con fajas, impreso el nombre de la empresa, editor ó propietario, sin otro manuscrito que la direccion, y cuyo tamaño no exceda

del de medio pliego de papel sellado, pagarán en sellos de franqueo por cada libra...  
Los libros encuadrados en pasta ó media pasta, presentados en los términos y por las personas que determina el párrafo anterior, por cada libra...  
Los libros encuadrados á la rústica ó empastados, que los particulares remitan, siempre que se presenten con fajas, y sin otro manuscrito que el de su direccion, idem...  
Los paquetes de libros, cerrados de manera que no puedan examinarse, se franquearán como cartas del mismo peso.

**CERTIFICADOS.**

Las cartas ó pliegos certificados, ademas de los sellos de franqueo que correspondan á su peso, llevarán un sello de 2 rs. (Nota número 2.º)

**NOTA.** Las cartas para la plaza de Gibraltar se franquearán como las del Reino.

**TARIFA NUM. 2.º**

**Franqueo obligatorio para Cuba y Puerto-Rico por los buques-correos españoles.**

Carta sencilla, media onza de peso un sello de...  
Id. desde media onza hasta una onza...  
Y así sucesivamente, aumentando un real por cada media onza ó fraccion de ella.

**MUESTRAS DE COMERCIO.**

Las muestras de mercancías pagarán la mitad de lo que corresponda á su peso como cartas, (segun la nota número 1.º)

**PERIÓDICOS E IMPRESOS.**

Los periódicos impresos se franquearán por medio de timbre la arroba...  
Las obras impresas por entregas, siempre que no estén encuadradas y se presenten con fajas por las redacciones ó editores, la arroba...  
Los impresos sueltos con fajas, sin otro manuscrito que el sobre, pagarán la mitad de lo que corresponda á su peso como cartas.

**CERTIFICADOS.**

Las cartas certificadas se franquearán previamente segun su peso, y llevarán ademas sellos por valor de 4 rs. (Nota número 2.º)

**PARA CUBA Y PUERTO-RICO POR MEDIACION DE LA INGLATERRA.**

Carta sencilla hasta cuatro adarmes, se franqueará con sellos por valor de...  
Id. las que excedan de dicho peso y no pasen de ocho...  
Y así sucesivamente, aumentando cuatro reales por cada cuatro adarmes ó fraccion de ellos.

**CERTIFICADOS.**

Ademas de los sellos que correspondan al franqueo, deben llevar sellos por valor de 4 rs.

**MUESTRAS DE COMERCIO.**

Enviándolas conforme á la nota n.º 1.º pagarán como las cartas.

**TARIFA NUM. 3.º**

**Franqueo obligatorio para Filipinas cuya correspondencia será conducida por los Vapores Ingleses.**

Carta sencilla hasta cuatro adarmes llevará sellos por valor de...  
Las que excedan de dicho peso y no pasen de ocho adarmes...  
Y así sucesivamente, aumentando dos reales por cada cuatro adarmes ó fraccion de ellos.

**MUESTRAS DE COMERCIO.**

Enviándolas conforme á la nota n.º 1.º pagarán la mitad que las cartas.

**PERIÓDICOS E IMPRESOS.**

Los periódicos impresos con faja, se franquearán por medio del timbre, la arroba...  
Los impresos pagarán en sellos de franqueo, la arroba...

**CERTIFICADOS.**

Las cartas certificadas se franquearán previamente segun su peso y llevarán ademas un sello de 8 rs. (Nota número 2.º)

Rs. Ctos.

**TARIFA NUMERO 4.º**

**Franqueo obligatorio para las cartas que se dirijan á las Islas de Fernando Poo, Annobon y Corisco.**

Carta sencilla hasta media onza llevará sellos por valor de...  
Las que excedan de dicho peso y no pasen de una onza...  
Y así sucesivamente, aumentando dos reales por cada media onza.

**PERIÓDICOS.**

Los periódicos con faja, presentados al franqueo pagarán la arroba...

Porte que deben pagar en España las cartas procedentes de dichas Islas.

Carta sencilla hasta media onza de peso...  
Las que excedan de dicho peso y no pasen de una onza...

Y así sucesivamente, aumentando dos reales por cada media onza ó fraccion.

**TARIFA NUM. 5.º**

**Franqueo obligatorio para las cartas, periódicos e impresos que se dirijan á los países extranjeros de Ultramar, por mediacion de la Inglaterra.**

Carta sencilla hasta cuatro adarmes, debe llevar sellos por valor de...  
Las que excedan de dicho peso, y no pasen de ocho adarmes...  
Y así sucesivamente, aumentando cuatro reales por cada cuatro adarmes ó fraccion de cuatro adarmes.

**PERIÓDICOS E IMPRESOS.**

Los periódicos con fajas de las redacciones, se franquearán la arroba...  
Los impresos id. id...  
Los periódicos por el istmo de Darien...  
Los impresos por dicho istmo...

**CERTIFICADOS.**

No se admiten para dichos países.

Porte que deben pagar en España las cartas, periódicos e impresos no franqueados, procedentes de los países extranjeros de Ultramar.

Cartas sencillas hasta cuatro adarmes inclusive...  
Las que excedan de dicho peso y no pasen de ocho adarmes...  
Y así sucesivamente, aumentando cuatro reales por cada cuatro adarmes ó fraccion de cuatro adarmes.

**PERIÓDICOS E IMPRESOS.**

Pagarán 2 medio real por onza, y si proceden de la costa occidental de la América del Sur, atravesando el istmo de Darien á un real por onza.

**TARIFA NUM. 6.º**

**Franqueo voluntario de las cartas que se dirijan á Inglaterra.**

Carta sencilla hasta cuatro adarmes inclusive, debe llevar sellos por valor de...  
Las que excedan de dicho peso y no pasen de ocho adarmes...  
Y así sucesivamente, aumentando un sello de 2 reales por cada cuatro adarmes.

Nota. Las cartas sencillas insuficientemente franqueadas, se considerarán como no francas. Las dobles pagarán al respecto de 4 reales por cada cuatro adarmes ó fraccion de ellos por la diferencia que haya entre el peso de la carta y los sellos que la acompañen.

Rs.

Menos de seis peniques, nunca se tendrá en cuenta para el abono.

**PERIÓDICOS E IMPRESOS PARA INGLATERRA.**

**FRANQUEO OBLIGATORIO.**

Los periódicos impresos y toda clase de publicaciones impresas ó litografiadas, aun cuando estén ilustradas y contengan estampas, dibujos y papeles de música como parte de dichas publicaciones, con tal que se presenten con faja de modo que permitan su inspeccion, no contengan objeto extraño á la publicacion, sin otro manuscrito que el nombre y pueblo á que se dirijan y el título impreso de la publicacion ó de su editor, pagarán la arroba á...  
Los impresos de todas clases, la arroba...

**PERIÓDICOS E IMPRESOS PROCEDENTES DE INGLATERRA.**

Los que vengan sin franquear, se considerarán como cartas no francas.  
Por los que vengan franqueados, no se exigirá porte alguno.

**CARTAS CERTIFICADAS DE ESPAÑA A INGLATERRA O VICE-VERSA.**

**FRANQUEO OBLIGATORIO.**

Ademas de los sellos que requiera la carta para su franqueo, debe llevar por el derecho de certificado, sea el que quiera su peso, sellos por (Nota n.º 2.º)

Por las cartas certificadas procedentes de Inglaterra no se cobrará porte alguno.

Porte que deben pagar las cartas procedentes de Inglaterra no franqueadas.

El doble en metálico de lo que se exige en sellos á las cartas de igual peso en su franqueo para Inglaterra: esto es, por carta sencilla...

(Se continuará.)

El día 30 del presente mes de Junio y hora de las doce de su mañana, se subastarán las leñas del monte titulado *Etenarde*, sito en término de la villa de Hontoya, en la Alcarria, bajo el tipo de setenta y cinco mil reales.

La persona que quiera interesarse en el remate puede acudir á D. Juan Paulino Llorente, vecino de Guadalajara, plazuela de Dávalos, num. 1, cuarto principal, donde tendrá lugar dicho acto, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En la imprenta de D. Elias Ruiz y sobrinos, calle de San Lázaro, en Guadalajara, se halla de venta toda clase de documentos estadísticos etc. etc. para los Ayuntamientos, al precio de 4 reales cada mano.

**IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS**  
Calle de S. Lázaro, núm. 21.